



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 21 MAY 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 193-2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2019-JGA-SDPCICI-DDC_ICA/MC, el Informe N° 000016-2019-JGA/SDPCICI/DDC_ICA/MC, el Informe N° D000008-2019/DSFL/MC e Informe N° 008-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC; en razón de los cuales, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica; sustentó la viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo", ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)...";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, estructurando un régimen especial destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha; así como también sobre aquellos que se encuentran declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o cuando ésta se encuentra en proceso de aprobación precedente en caso de afectación verificada y/o





ante un riesgo probable de afectación posterior como consecuencia de cualquier acción u omisión que pueda causar los mencionados perjuicios, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado reglamento;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos Técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; dicho dispositivo normativo de observancia obligatoria desarrolla la secuencia de actuaciones a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura para efectos de la identificación de los bienes objeto de protección provisional y la ponderación de los niveles de riesgo que los comprometen, a fin de establecer el área de protección provisional y dictar las medidas preventivas que correspondan para cada caso concreto, encausando las acciones respectivas para su declaración y/o delimitación definitiva, y demás acciones necesarias para su defensa, protección y conservación;

Que, por medio del artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Memorando N° 000397-2019/DDC_ICA/MC; la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remitió el Informe de Inspección N° 001-2019-JGA-SDPCICI-DDC_ICA/MC; por el cual se sustenta la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo", ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica; de conformidad con los lineamientos técnicos y criterios técnicos especificados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC;

Que, en razón del Informe de Inspección N° 001-2019-JGA-SDPCICI-DDC_ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, sustentó la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo", ubicado en el distrito Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica; describiendo, someramente, las causas de afectación y el impacto sobre el Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo", toda vez que ha sido afectada por agentes antrópicos, así como por factores naturales; recomendando como medidas provisionales para la protección del sitio arqueológico: *"La paralización de la obra que se viene ejecutando dentro del referido Monumento Arqueológico Prehispánico; la instalación de hitos y letreros que indiquen el carácter intangible del lugar, así como el retiro de la estructura acondicionada de cañas del módulo acondicionado con estructura de metal, asimismo, de la caseta prefabricada, de la choza y de los carteles, del mismo modo de las instalaciones de tuberías de agua, luz";*

Que, estando a los fundamentos señalados en los informes N° D000008-2019-DSFL/MC y N° D000002-2019-DSFL-MDR/MC, la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo", ubicado en el distrito Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica; **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, debiendo señalar





que mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos Técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC;

Que, mediante Informe N° D000008-2019-DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, hace suyas las conclusiones arribadas en el Informe N° D000002-2019-DSFL-MDR/MC; recomendando determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo", ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, es importante precisar que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado (TUO) de la *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; señala que, "...*Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo...*".

Que, mediante Informe N° 008-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de mayo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió la propuesta contenida en el Informe N° 000016-2019-JGA/SDPCICI/DDC_ICA/MC, Informe N° D000002-2019-DSFL-MDR/MC e Informe N° D000008-2019/DSFL/MC, recomendando emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo", ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC – Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo", ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.



De acuerdo al Plano: PP 092-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA GALLINAZO" WGS84
A ESCALA: 1/4000**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	83.11	85°17'41"	371580.9327	8505809.0239
2	2-3	32.87	164°46'12"	371663.9860	8505805.9998
3	3-4	168.33	105°31'23"	371695.3673	8505796.2164
4	4-5	96.20	93°26'32"	371690.1028	8505627.9707
5	5-6	81.29	94°12'46"	371593.9469	8505625.2010
6	6-1	103.07	176°45'26"	371585.6440	8505706.0631
TOTAL		564.87	720°0'0"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2019-JGA-SDPCICI-DDC_ICA/MC, el Informe N° 000016-2019-JGA/SDPCICI/DDC_ICA/MC e Informe N° D000008-2019/DSFL/MC y en el Plano: PP 092-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, como medidas provisionales en la poligonal especificada en el artículo precedente, para la protección del Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo": *"La paralización de la obra que se viene ejecutando dentro del referido Monumento Arqueológico Prehispánico; instalación de hitos y letreros que indiquen el carácter intangible del lugar, así como el retiro de la estructura de cañas del módulo que ha sido acondicionado con estructura de metal; el retiro de la caseta prefabricada, de la choza y carteles; así como las instalaciones de tuberías de agua, luz"*.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, la ejecución de las medidas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente resolución; así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica; a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82° de la Ley N°





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006- ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2019-JGA- SDPCICI-DDC_ICA/MC, el Informe N° 000016-2019-JGA/SDPCICI/DDC_ICA/MC, el Informe N° D000008-2019/DSFL/MC, el Informe N° 008-2019-OVM/DGPA/VMPDIC/MC y el Plano: PP 092-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA



.....
Lyda Casas Salazar
Directora General



INFORME DE INSPECCION N° 001-2019-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla				
RNA N°	AG-1027				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	15: 00
	11	04	2019	HORA DE CULMINACION	16: 00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	23	04	2019	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	Chincha baja
Coordenadas (s) Referencial (es)	371638.7883E/8505718.7194N
Acceso/vías	A la altura del KM 209 aprox., de la nueva CPS, se llega siguiendo un camino que dobla de la carreta panamericana hacia el oeste, encontrándose a 240 metros del océano.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	x		Presenta partes visibles de muros con enlucido, compuesto de tierra arcillosa, construido con técnica del tapial, comprende un ancho de 0.70 cm., y una altura expuesta de 1 mt., además presenta algunos adobes rectangulares de 0.45 x 0.30 x 0.12 centímetros).
1.2	Cerámica	x		Doméstico, pasta de color naranja (no diagnostica.)
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			



1.5	Malacológico	x		Fragmentos de malacológico.
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana			

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huaca Gallinazo.
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico, trata de un montículo cubierto de tierra mezclada con arena de playa y vegetación herbácea (grama salada) en menor grado, asimismo en la superficie presenta fragmentos de cerámica y material malacológico en mínima cantidad, además el sitio arqueológico cuenta con un registro de catastro realizado por el Arqueólogo DWIGHT T. WALLACE, siendo publicado en su libro "Sitios Arqueológicos Del Perú, Valles de Chíncha y de Pisco 1971", lo cual registra este sitio como PV 57-75, haciendo una breve descripción: "Dos montículos adyacentes de 7 y 6 metros de altura con plantas cultivadas en hileras, mostrando paredes debajo de la superficie. Además, la ficha técnica precisa. "que el monumento arqueológico está representado por un montículo artificial de planta ortogonal ubicado a 200 metros de la orilla de playa. Asimismo, se encuentra en su mayoría cubierto por tierra mezclada con arena de playa y vegetación herbáceas (...) las excavaciones clandestinas dejaron expuestos algunos muros de tapial con paramentos enlucido que forman pequeños espacios rectangulares a menara de pasadizos. los muros tiene un ancho aproximado de 0.70 m y una altura expuesta de 1.00 m aproximado.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Sí	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		el sitio arqueológico Huaca Gallinazo, viene siendo afectado por la habilitación de condominios de playa denominado "WacayMar", quienes han realizado remoción con maquinaria pesada y posterior instalación de una (01) caseta prefabricada, una (01) choza (a manera de almacén), una (01) estructura acondicionada con cañas de guayaquil y malla rashell (a manera de oficina), y un (01) modulo acondicionada con estructura de metal y piso enchapado de porcelanato (en ejecución), asimismo de la instalación de carteles con letras que dice "I" y "J" (a



					manera de lotización) y sembrío de plantas ornamentales, además de la instalación de un panel de señalización en la parte alta del citado bien cultural el mismo que no cumple con las especificaciones técnicas. Instalaciones de tuberías para agua y luz. El área afectada es de 1. 22 hectáreas aprox.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación					
Fragilidad					

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
1	371580.9327	8505809.0239
2	371663.9860	8505805.9998
3	371695.3673	8505796.2164
4	371690.1028	8505627.9707
5	371593.9469	8505625.2010



PERÚ

Ministerio de Cultura

6	371585.6440	8505706.0631
---	-------------	--------------

N° de plano (de ser el caso1):

PP-092-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

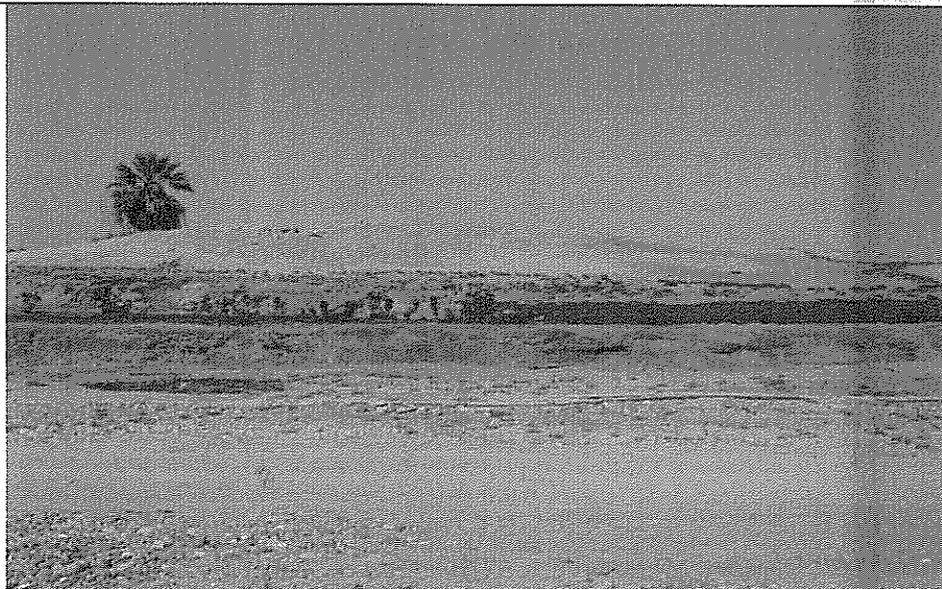
COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
✓ Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralizar la obra que se viene ejecutando dentro de la propuesta de delimitación, el mismo que viene afectando el bien cultural.
✓ Desmante		
✓ Apuntalamiento		
✓ Incautación		
✓ Señalización	x	Instalación de hitos y letreros que indiquen el carácter intangible del lugar.
✓ Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	El retiro de la estructura acondicionado de cañas, del módulo acondicionado con estructura de metal, asimismo de la caseta prefabricada, de la choza y de los carteles, del mismo modo de las instalaciones de tuberías de agua, luz.

V. Registro Fotográfico

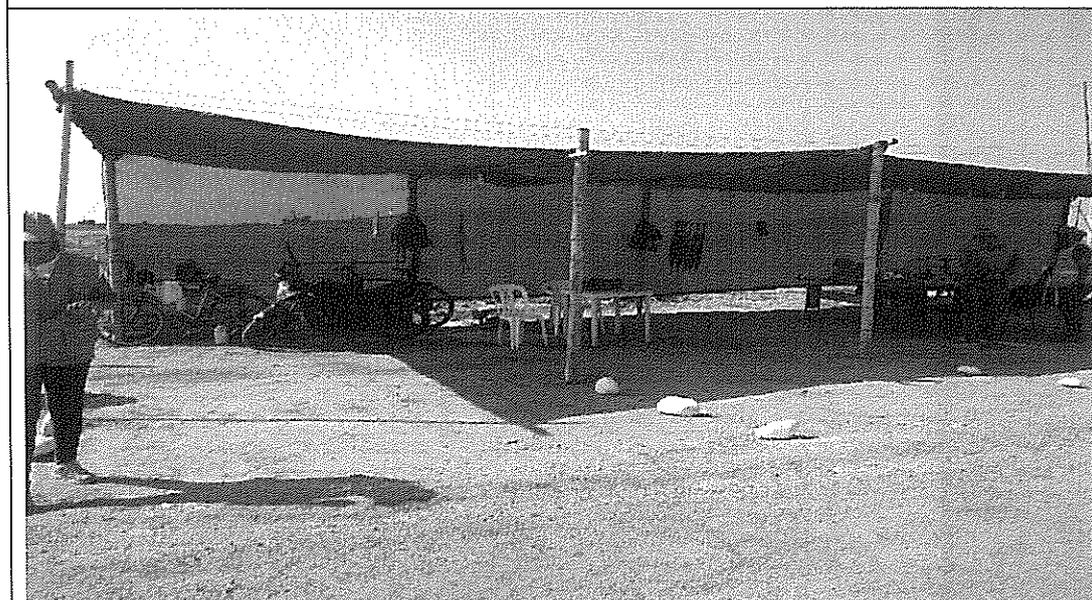
Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



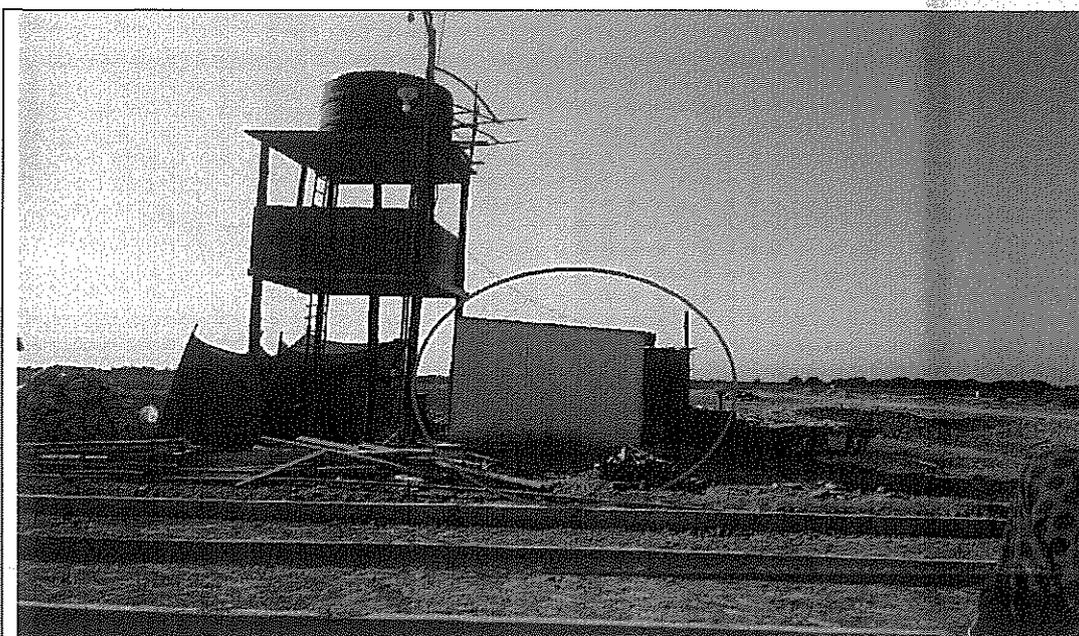
Fot. 01: Vista panorámica del montículo del Sitio Arqueológico Huaca Gallinazo, además se observa en la parte baja, el sembrío de plantas ornamentales y el nivelamiento del terreno.



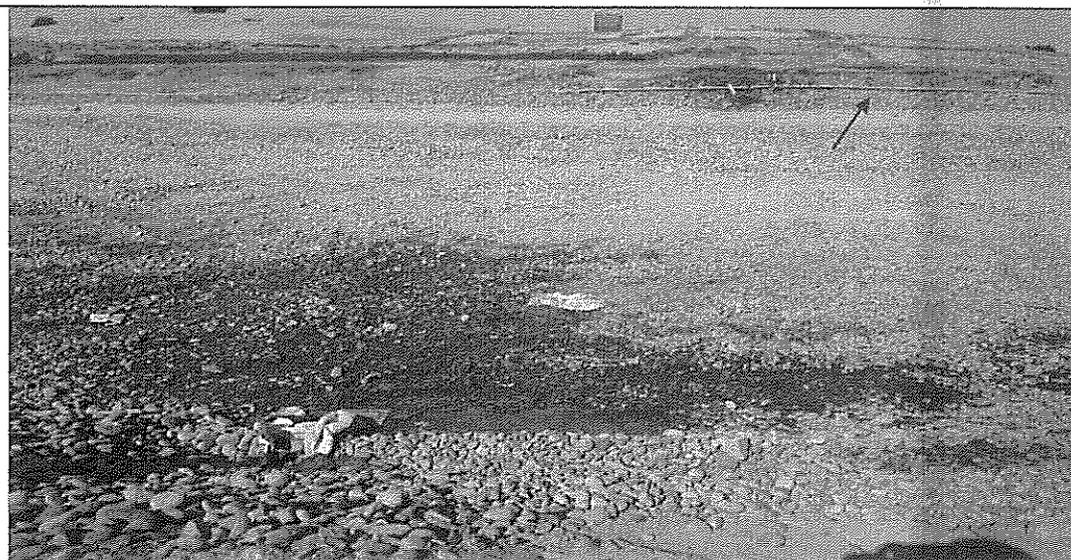
Fot. 02: Vista panorámica, se observa el módulo en construcción, acondicionado con estructura metálica y piso (enchapado de porcelanato).



Fot. 03: Vista panorámica, se observa una estructura acondicionado de cañas de guayaquil y malla rashell.



Fot. 04: Vista panorámica, se observa el asentamiento de una caseta pre fabricada de color blanco y al lado una choza, teniendo como función de almacén, asimismo se observa un reservorio lo cual se encuentra fuera de la propuesta de delimitación.



Fot. 05: Vista panorámica, se observa en la parte baja del montículo el nivelamiento y afirmado, asimismo la instalación de tubería al parecer de agua ubicado al borde del montículo. (como indica la flecha).



Fot. 06: Vista panorámica, se observa la instalación de un cartel ubicado en la parte baja del sitio arqueológico (a manera de lotización).



Fot. 07: Vista panorámica, se observa la presencia de material cultural, restos de malacológico y fragmentos de cerámica no diagnóstico, (donde encierra el círculo) ubicados en la parte baja del montículo lado norte.



Fot. 07: Vista panorámica, se observa algunas partes visibles de los muros.



Fot. 08: Vista panorámica, se observa el nuevo panel de señalización, no propio del Ministerio de Cultura, ubicado en la cima del montículo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ica, 23 de Abril de 2019

INFORME TECNICO N° 000016-2019-JGA/SDPCICI/DDC ICA/MC

A: VICTOR EDUARDO INJANTE TIPISMANA
Ddc-Ica Sub Dirección De Patrimonio Cultural, Industrias Culturales E Interculturalidad

De: JEANETTE AGUEDA GUTIERREZ ACHULLA
Ddc-Ica Sub Dirección De Patrimonio Cultural, Industrias Culturales E Interculturalidad

Asunto: DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO HUACA GALLINAZO, UBICADO EN EL DISTRITO CHINCHA BAJA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia: ACTA DE INSPECCION OCULAR (11 de abril de 2019).

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre la inspección ocular realizada el día 11 de abril de 2019, en el sitio arqueológico Huaca Gallinazo, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica. En la inspección participaron además de quien suscribe, el abogado Víctor Eduardo Injante Tipismaná de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad de esta Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.

Al respecto, se manifiesta que el sitio arqueológico Huaca Gallinazo, viene siendo afectado por la habilitación de condominios de playa denominado "WacayMar", quienes han realizado remoción con maquinaria pesada y posterior instalación de una (01) caseta prefabricada, una (01) choza (a manera de almacén), una (01) estructura acondicionada con cañas de guayaquil y malla rashell (a manera de oficina), y un (01) módulo acondicionada con estructura de metal y piso enchapado de porcelanato (en ejecución), asimismo de la instalación de carteles con letras que dice "I" y "J" (a manera de lotización) y sembrío de plantas ornamentales, además de la instalación de un panel de señalización en la parte alta del citado bien cultural el mismo que no cumple con las especificaciones técnicas, instalaciones de tuberías para agua y luz. El área afectada es de 1.22 hectáreas aprox.

Todas estas acciones mencionadas vienen siendo ejecutadas al interior de la propuesta de delimitación PP-092-MC-DGPA-DSFL-2016_WGS84 del sitio arqueológico Huaca Gallinazo.

Sobre la situación legal del bien cultural, debo mencionar, que el sitio arqueológico no cuenta con declaratoria ni con polígono aprobado mediante acto administrativo, sin embargo cuenta con una propuesta de delimitación PP-092-MC-DGPA-DSFL-2016_WGS84, y se enmarca en la categoría "*Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado.*"



amparado por la presunción legal de su condición cultural¹". A continuación se detallara los criterios técnicos para la valoración del sitio arqueológico Huaca Gallinazo, a efectos de determinar la protección provisional.

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla				
RNA N°	AG-1027				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	15:00
	11	04	2019	HORA DE CULMINACION	16:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	23	04	2019	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	Chincha baja
Coordenadas (s) Referencial (es)	371638.7883E/8505718.7194N
Acceso/vías	A la altura del KM 209 aprox., de la nueva CPS, se llega siguiendo un camino que dobla de la carreta panamericana hacia el oeste, encontrándose a 240 metros del océano.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL.

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	x		Presenta partes visibles de muros con enlucido, compuesto de tierra arcillosa, construido con técnica del tapial, comprende un ancho de 0.70 cm., y una altura expuesta de 1 mt., además presenta algunos adobes rectangulares de 0.45 x 0.30 x 0.12

¹ Directiva N° 0003-2018-VMPCIC/MC "Lineamiento técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio cultural de la nación".



				centímetros).
1.2	Cerámica	x		Doméstico, pasta de color naranja (no diagnóstica.)
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	x		Fragmentos de malacológico.
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana			

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huaca Gallinazo.
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico, trata de un montículo cubierto de tierra mezclada con arena de playa y vegetación herbácea (grama salada) en menor grado, asimismo en la superficie presenta fragmentos de cerámica y material malacológico en mínima cantidad, además el sitio arqueológico cuenta con un registro de catastro realizado por el Arqueólogo DWIGHT T. WALLACE, siendo publicado en su libro "Sitios Arqueológicos Del Perú, Valles de Chincha y de Pisco 1971", lo cual registra este sitio como PV 57-75, haciendo una breve descripción: "Dos montículos adyacentes de 7 y 6 metros de altura con plantas cultivadas en hileras, mostrando paredes debajo de la superficie. Además, la ficha técnica precisa. "que el monumento arqueológico está representado por un montículo artificial de planta ortogonal ubicado a 200 metros de la orilla de playa. Asimismo, se encuentra en su mayoría cubierto por tierra mezclada con arena de playa y vegetación herbáceas (...) las excavaciones clandestinas dejaron expuestos algunos muros de tapial con paramentos enlucido que forman pequeños espacios rectangulares a manera de pasadizos. los muros tiene un ancho aproximado de 0.70 m y una altura expuesta de 1.00 m aproximado.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
					el sitio arqueológico Huaca Gallinazo,



Antropicos					viene siendo afectado por la habilitación de condominios de playa denominado "WacayMar", quienes han realizado remoción con maquinaria pesada y posterior instalación de una (01) caseta prefabricada, una (01) choza (a manera de almacén), una (01) estructura acondicionada con cañas de guayaquil y malla rashell (a manera de oficina), y un (01) modulo acondicionada con estructura de metal y piso enchapado de porcelanato (en ejecución), asimismo de la instalación de carteles con letras que dice "I" y "J" (a manera de lotización) y sembrío de plantas ornamentales, además de la instalación de un panel de señalización en la parte alta del citado bien cultural el mismo que no cumple con las especificaciones técnicas. Instalaciones de tuberías para agua y luz. El área afectada es de 1. 22 hectáreas aprox.
	x		x		
Factores Naturales	Sí	No	Verificada	Posible	
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación					
Fragilidad					

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES



a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
1	371580.9327	8505809.0239
2	371663.9860	8505805.9998
3	371695.3673	8505796.2164
4	371690.1028	8505627.9707
5	371593.9469	8505625.2010
6	371585.6440	8505706.0631

N° de plano (de ser el caso1):

PP-092-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL	RADIO
UTM WGS 84	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
✓ Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralizar la obra que se viene ejecutando dentro de la propuesta de delimitación, el mismo que viene afectando el bien cultural.
✓ Desmante		
✓ Apuntalamiento		
✓ Incautación		
✓ Señalización	x	Instalación de hitos y letreros que indiquen el carácter intangible del lugar.
✓ Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o	x	El retiro de la estructura acondicionado de cañas, del módulo acondicionado con estructura de metal, asimismo de la caseta prefabricada, de la choza y de



PERÚ

Ministerio de Cultura

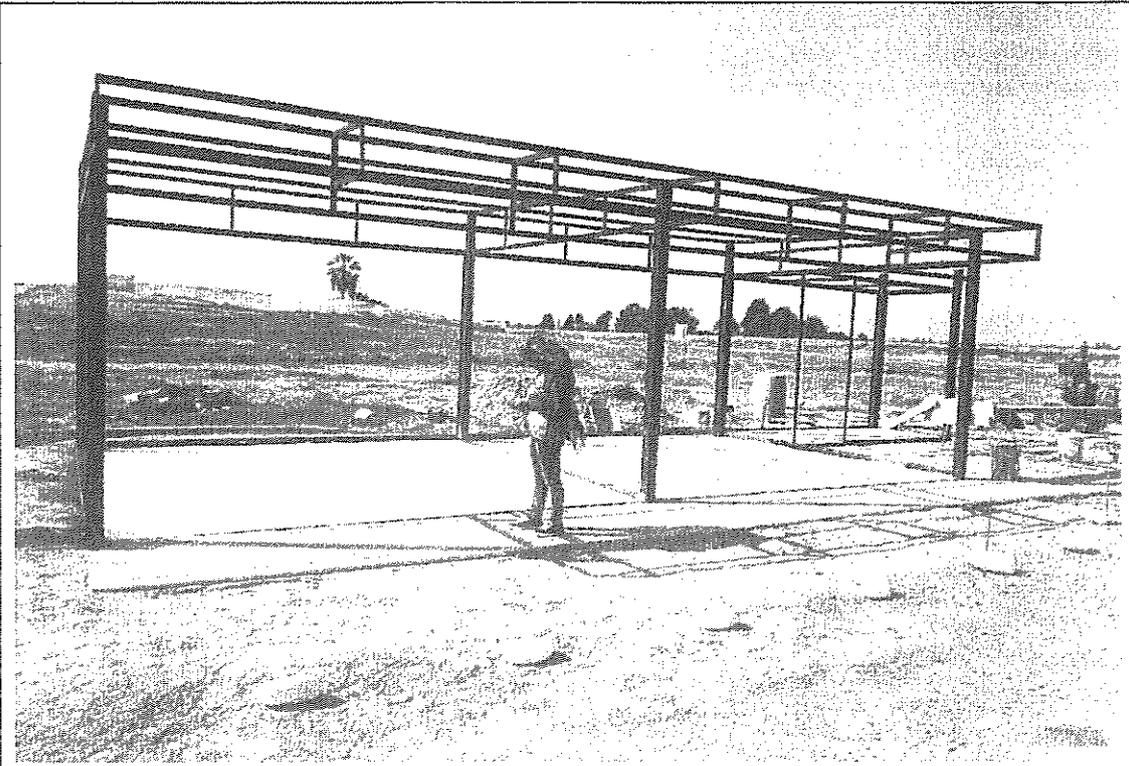
Accesorios:	los carteles, del mismo modo de las instalaciones de tuberías de agua, luz.
-------------	---

V. Registro Fotográfico

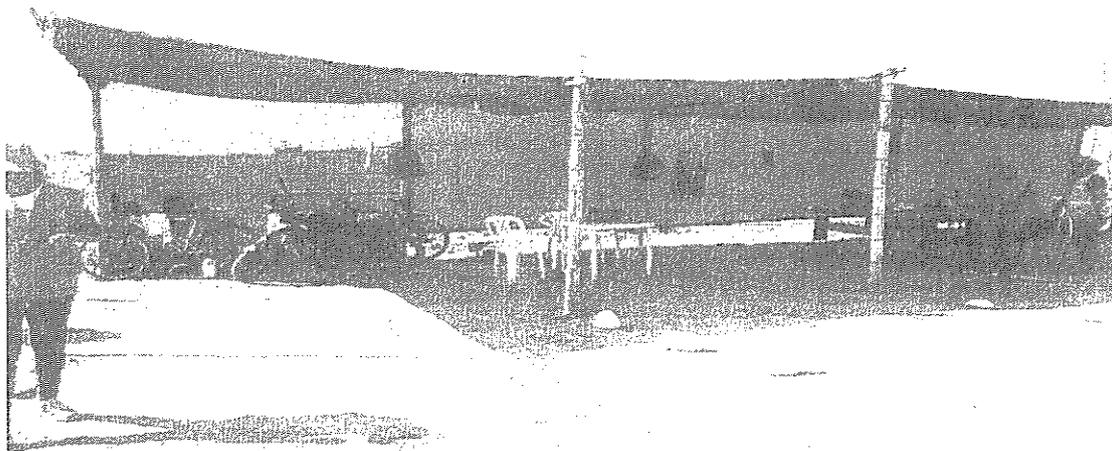
Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



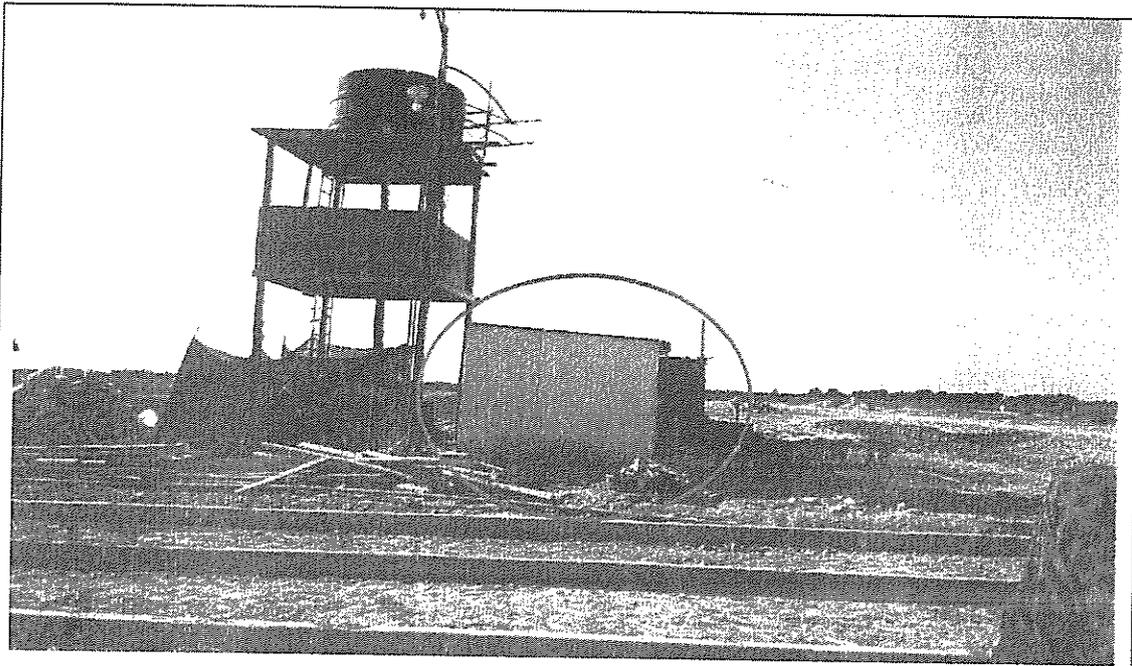
Fot. 01: Vista panorámica del montículo del Sitio Arqueológico Huaca Gallinazo, además se observa en la parte baja, el sembrío de plantas ornamentales y el nivelamiento del terreno.



Fot. 02: Vista panorámica, se observa el módulo en construcción, acondicionado con estructura metálica y piso (enchapado de porcelanato).



Fot. 03: Vista panorámica, se observa una estructura acondicionado de cañas de guayaquil y malla rashell.



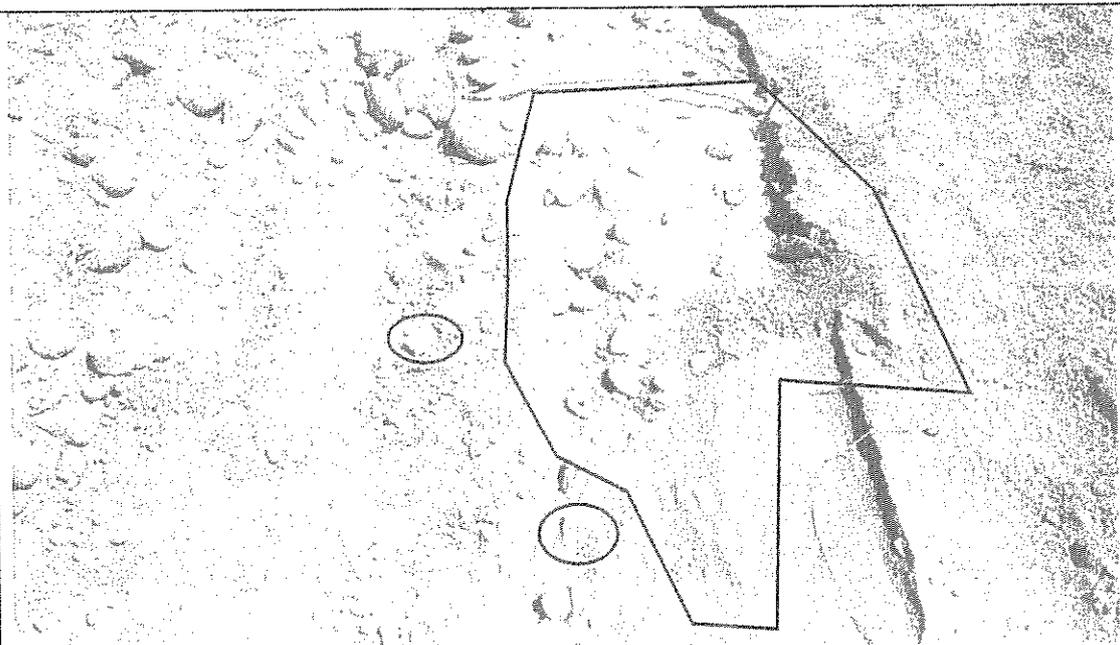
Fot. 04: Vista panorámica, se observa el asentamiento de una caseta pre fabricada de color blanco y al lado una choza, teniendo como función de almacén, asimismo se observa un reservorio lo cual se encuentra fuera de la propuesta de delimitación.



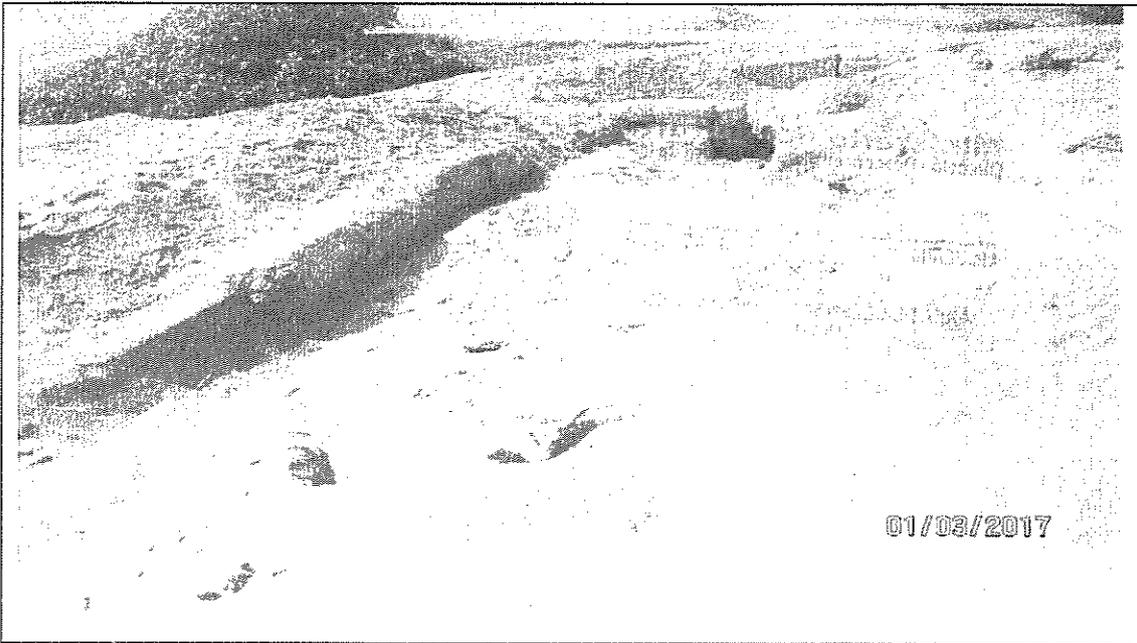
Fot. 05: Vista panorámica, se observa en la parte baja del montículo el nivelamiento y afirmado, asimismo la instalación de tubería al parecer de agua ubicado al borde del montículo. (como indica la flecha).



Fot. 06: Vista panorámica, se observa la instalación de un cartel ubicado en la parte baja del sitio arqueológico (a manera de lotización).



Fot. 07: Vista panorámica, se observa la presencia de material cultural, restos de malacológico y fragmentos de cerámica no diagnóstico, (donde encierra el círculo) ubicados en la parte baja del montículo lado norte.



Fot. 07: Vista panorámica, se observa algunas partes visibles de los muros.



Fot. 08: Vista panorámica, se observa el nuevo panel de señalización, no propio del Ministerio de Cultura, ubicado en la cima del montículo.

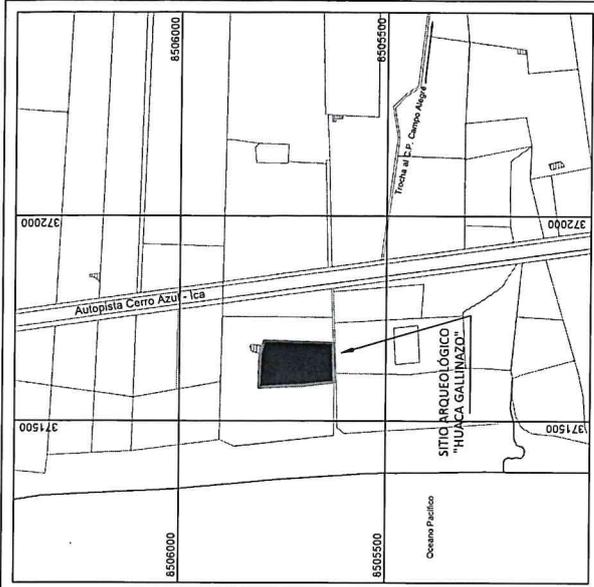
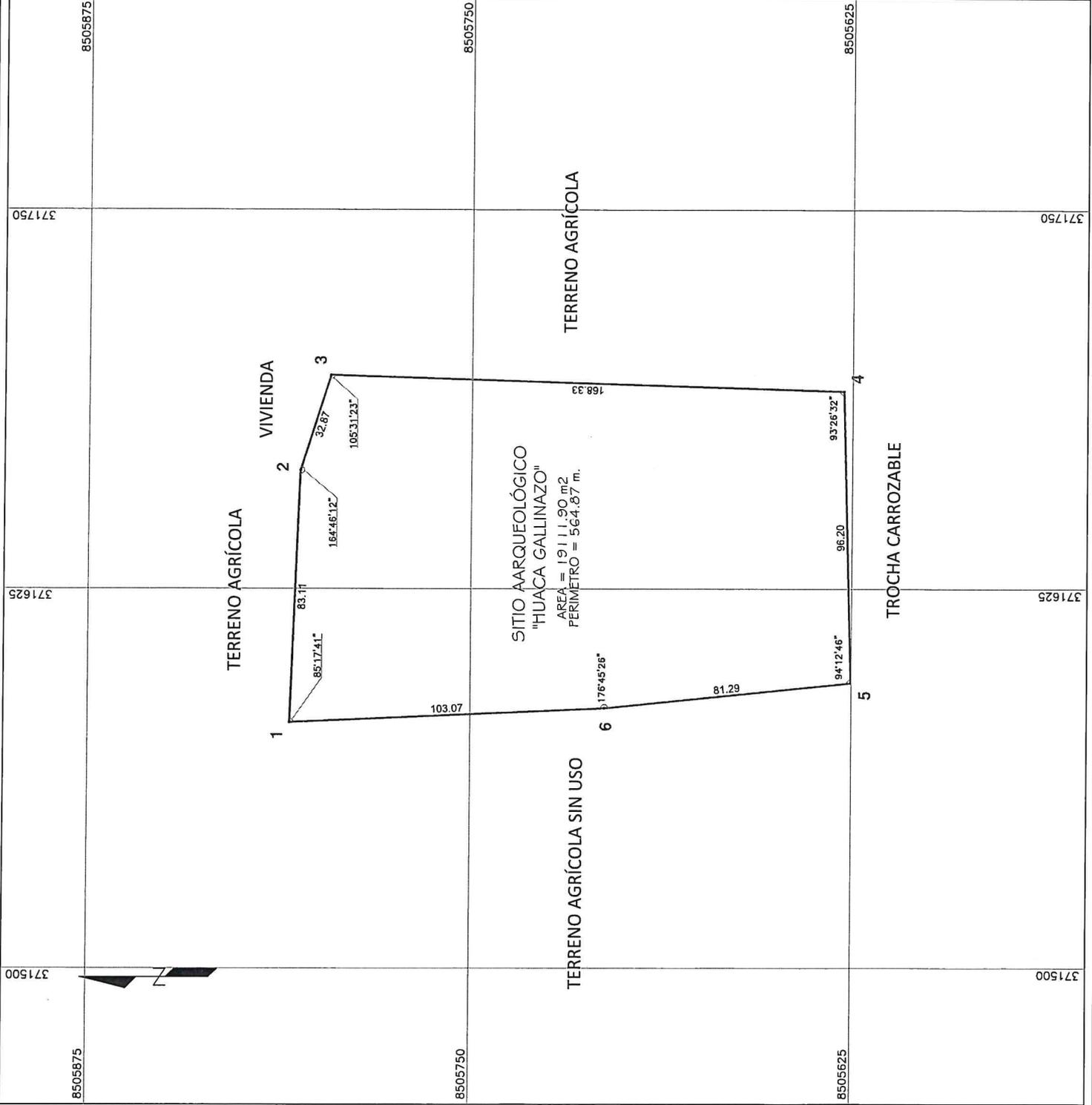
Es todo cuanto se informa a usted, para conocimiento y fines que sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente;

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Lic. JEANETTE AGUIRRE CUATRECASAS
ARQUEÓLOGA
RNA: KG-1027
ÁREA DE DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ANG. EXTERNO	ESTE (M)	NORTE (Y)
1	1-2	83.11	85°17'41"	371580.9327	8505809.0239	
2	2-3	32.87	164°46'12"	371663.9860	8505805.9998	
3	3-4	168.33	105°31'23"	371695.3673	8505796.2164	
4	4-5	96.20	93°26'32"	371690.1028	8505627.9707	
5	5-6	81.29	94°12'46"	371593.9469	8505625.2010	
6	6-1	103.07	176°45'26"	371585.6440	8505706.0631	
TOTAL		564.87		720°0'0"		

PERÚ Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA GALLINAZO"

Plano perteneciente a: **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**

Resp. de Levantamiento: **LEANDRO BOBADILLA SANDOVAL**

Punto de Referencia Arqueológico: **Area: 19 111.90 m²**
Este (X): 371636.7883
Norte (Y): 8505718.7194
Perímetro: 564.87 m.

Datos: ICA
 Proyección: UTM
 Datum: WGS 84
 Zona: 18 L
 Escala: 1 / 1,250
 Fecha de elaboración: JUNIO - 2016
 Código de Plano: PP-092-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84